

Seguro Protección de Tarjetas – Principales términos y condiciones del Seguro

Póliza N° 9201780 – Código de registro SBS N° RG0444100074

COBERTURAS	CONDICIONES Y/O DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
<p>Uso indebido de las tarjetas de crédito y/o débito del BCP a nombre del ASEGURADO en establecimientos comerciales por robo y/o hurto y/o extravío y/o asalto y/o secuestro.</p> <p>Uso indebido de las tarjetas de crédito y/o débito del BCP a nombre del ASEGURADO en cajeros automáticos (ATMs) por robo y/o hurto y/o extravío y/o asalto y/o secuestro.</p> <p>Uso indebido de las tarjetas de débito del BCP a nombre del ASEGURADO por fraude (incluye cambiazo).</p> <p>Robo de dinero extraído del cajero automático con una tarjeta de crédito o débito del BCP.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Límite agregado anual. • Máximo 02 eventos al año. Las coberturas de robo, asalto y secuestro tendrán un máximo de 4 horas después del siniestro. En caso de secuestro, el lapso se contabilizará desde la liberación del ASEGURADO. • Las coberturas de hurto y extravío tendrán un límite de 48 horas previas al bloqueo. • La cobertura de fraude tendrá un límite máximo de 90 días previo al bloqueo y un sub-límite agregado anual de S/ 30,000 para el caso de fraudes por obtención de información a través de páginas web falsas o simuladas. • En caso de robo de dinero sustraído de cajero automático, tendrán cobertura por un máximo de 1 hora después del retiro y en un radio de 200 metros. 	S/ 25,000
<p>Robo de compras realizadas con las tarjetas de crédito y/o débito del BCP.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Límite agregado anual. • Máximo 10 días después de realizada la compra. • Máximo 02 eventos al año. • Deducible S/300. 	S/ 3,000
<p>Uso indebido de otras tarjetas de crédito distintas a las del BCP a nombre del ASEGURADO en establecimientos comerciales o cajeros automáticos por robo y/o hurto y/o extravío y/o asalto y/o secuestro.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Límite agregado anual por todas las tarjetas de crédito de otros Bancos. • Máximo 02 eventos al año. • Las coberturas de robo, asalto y secuestro tendrán un máximo de 4 horas después del siniestro. En caso de secuestro, el lapso se contabilizará desde la liberación del ASEGURADO. • Las coberturas de hurto y extravío tendrán un límite de 48 horas previas al bloqueo. 	S/ 12,000
<p>Gastos para la obtención de duplicado de documentos personales como consecuencia del robo y/o hurto y/o extravío y/o asalto y/o secuestro con la finalidad de sustraerle sus tarjetas de crédito y/o débito.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Límite agregado anual. • Máximo 02 eventos al año. 	S/ 850
<p>Muerte accidental como consecuencia del robo y/o asalto y/o secuestro con la finalidad de sustraerle sus tarjetas de crédito y/o débito.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Pago único. 	S/ 25,000
<p>Gastos de hospitalización como consecuencia del robo y/o asalto y/o secuestro con la finalidad de sustraerle sus tarjetas de crédito y/o débito.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Límite agregado anual. • Máximo 30 días por evento. • Deducible 1 día de hospitalización. • Máximo S/ 500 diarios. 	S/ 15,000

PERIODO DE CARENCIA: 24 horas contadas desde la fecha de venta. Vencido el plazo de carencia el ASEGURADO contará con cobertura.

OTROS SEGUROS: La aceptación de este seguro reemplazará cualquier plan del seguro de protección de tarjeta, tomado con anterioridad por el ASEGURADO con la COMPAÑÍA, a través del Banco de Crédito del Perú, de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza.

La prima se cargará en la moneda de la cuenta bancaria o tarjeta de cargo.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA PRIMA: Con autorización de cargo en tarjeta o cuenta bancaria. Mensual o anual, según Plan elegido.

VIGENCIA DEL SEGURO: Anual o mensual, según plan elegido, con renovación automática.

INICIO DE LA COBERTURA: Vencido el plazo de carencia, el ASEGURADO contará con cobertura, siempre y cuando no haya mentido, distorsionado, omitido u ocultado información sobre el estado del riesgo, al momento de solicitar el seguro. La fecha de carencia empieza después de la venta del seguro.

Seguro Protección de Tarjetas – Principales términos y condiciones del Seguro

FECHA DE TÉRMINO DE LA COBERTURA: Indefinido, de acuerdo a las condiciones de la póliza.

EXCLUSIONES GENERALES:

1. Clonación o fraude de las tarjetas de crédito. Falsificación y/o adulteración del plástico y/o de la banda magnética. Fraude o estafa de cualquier tipo, como el uso no autorizado que se haga del número de las tarjetas de crédito a través de internet.
2. Clonación de las tarjetas de débito. Falsificación y/o adulteración del plástico y/o de la banda magnética.
3. Tarjetas adicionales que no hayan sido emitidas a nombre del ASEGURADO.
4. Uso indebido de la tarjeta fuera del territorio nacional.
5. Uso(s) indebido(s) que se produzca(n) después de la hora máxima estipulada en las condiciones particulares de la póliza, según figure en la denuncia policial, o después que el cliente bloquee la tarjeta, lo que ocurra primero.
6. Las pérdidas en que legalmente el ASEGURADO pueda cobrar u obtener reembolso de otra institución financiera.
7. Daños o pérdidas o responsabilidades relacionadas con fallas en el reconocimiento electrónico de fechas.
8. Robo de cualquier otro instrumento negociable, incluyendo cheques de viajero, como tampoco cualquier otro dinero en la posesión del ASEGURADO en el momento de ocurrir el siniestro.
9. Tarjetas de crédito y/o débito de alguna entidad que no sea regulada por la Superintendencia de Banca y Seguros de Perú.
10. Robo y/o asalto y/o secuestro imputable a una persona con quien el ASEGURADO tenga una relación dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o único civil o cualquier empleado del ASEGURADO así como las pérdidas provenientes de la deshonestidad de los empleados del ASEGURADO y/o CONTRATANTE ya sea solos o asociado con terceros.
11. Actos delictivos o cualquier intento de los mismos por parte del ASEGURADO.
12. Los siniestros que se produzcan cuando el ASEGURADO se encuentre en estado de ebriedad, en estado de sonambulismo, bajo el efecto de drogas, estupefacientes o narcóticos. Se considera que la persona se encuentra en estado de ebriedad si ésta se niega a practicarse el examen de alcoholemia (examen de sangre) u otro que corresponda, o cuando habiéndosele practicado, éste arroje un resultado mayor a 0.50 gr/l de alcohol en la sangre al momento del accidente.
13. La pérdida de intereses o pérdida financiera correspondiente al cobro generado por cualquier persona, entidad o corporación que haya emitido tarjetas al ASEGURADO.
14. Consignación de comprobantes o pagarés de venta con demora superior al plazo asignado al establecimiento, no pudiendo superar el plazo de treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de la transacción.
15. Cuando el robo y/o asalto y/o secuestro sea ejecutado como consecuencia de los siguientes casos:

- a) Incendio, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, tifón, huracán, tomado, ciclón, fuego subterráneo, inundación, rayo u otra convulsión de la naturaleza.
- b) Guerra internacional, civil o actos perpetrados por fuerzas extranjeras, hostilidades u operaciones bélicas, rebelión, sedición, usurpación y retención ilegal de mando.
- c) Asonada, motín o conmoción civil o popular, huelga, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de labores y movimientos subversivos.

EXCLUSIONES PARA LA COBERTURA DE MUERTE ACCIDENTAL:

1. Suicidio, independientemente del estado mental de la persona.
2. Cualquier acto intencional ocasionado así mismo por parte del ASEGURADO o por parte del BENEFICIARIO del ASEGURADO o persona que habite la casa del ASEGURADO que ocasione lesión corporal o amenaza con ocasionar lesión corporal al ASEGURADO, incluyendo actos realizados en defensa propia o en la defensa de un tercero. Se considera intencional cualquier lesión a consecuencia de un arma de fuego o punzo cortante o cualquier otro instrumento letal, que ocurre durante dicho acto.

HOSPITALIZACIÓN:

1. Medicina complementaria, experimental, alternativa, así como las practicadas por personas que no sean médicos profesionales colegiados.
2. Todo procedimiento o terapia que no contribuya a la recuperación o rehabilitación del ASEGURADO, de naturaleza cosmética, estética o suntuaria: cirugías electivas, cirugía plástica, odontología estética, tratamiento de periodoncia y ortodoncia, curas de reposo o del sueño, lentes de contacto.
3. Gastos médicos por los cuales el ASEGURADO tiene el derecho a prestaciones bajo los términos de cualquier ley de compensación laboral.
4. Hernia y lumbalgias independientemente de la causa.
5. Cualquier acto intencional ocasionado así mismo por parte del ASEGURADO o por parte del BENEFICIARIO del ASEGURADO o persona que habite la casa del ASEGURADO que ocasione lesión corporal o amenaza con ocasionar lesión corporal al ASEGURADO, incluyendo actos realizados en defensa propia o en la defensa de un tercero. Se considera intencional cualquier lesión a consecuencia de un arma de fuego o punzo cortante o cualquier otro instrumento letal, que ocurre durante dicho acto.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

1. La que corresponda a las coberturas opcionales contratadas, cuya información se consigna en este certificado.
2. Cláusula de Defensa del Asegurado consignada en el Condicionado General Común para todo tipo de Daños.

DERECHO DE ARREPENTIMIENTO:

El ASEGURADO tiene derecho a arrepentirse de la contratación del Seguro y podrá resolver el contrato sin expresión de causa ni penalidad alguna dentro de un plazo de 15 días contados desde la recepción del Certificado de Seguro. Para ello deberá enviar una comunicación escrita a la dirección de la COMPAÑÍA: Torre Pacífico, Av. Juan de Arona N° 830, San Isidro o a las oficinas del CONTRATANTE u otros medios que el CONTRATANTE ponga a disposición del ASEGURADO, o comunicarlo a la Central de Información y Consultas de Pacífico Seguros al 513-5000.

Si hubiere pagado la prima o parte de ella, se le devolverá en el plazo máximo de 15 días de recibir la comunicación antes indicada.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA: Antes del vencimiento del plazo estipulado en la Póliza, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO de manera unilateral y sin expresión de causa podrá solicitar la resolución a la COMPAÑÍA. El contrato se considerará resuelto en el plazo de treinta (30) días calendario contados a partir del día en que la COMPAÑÍA reciba la comunicación informándosele sobre esta decisión, por cualquiera de las formas convenidas. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO tendrá derecho a que se le devuelva la prima cobrada por el periodo no cubierto, sin que se le aplique penalidades ni cobros adicionales.

MODIFICACIÓN DE CONDICIONES CONTRACTUALES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: El CONTRATANTE y/o ASEGURADO tiene derecho a aceptar o no las modificaciones a la Póliza que le proponga la COMPAÑÍA durante la vigencia del contrato. En el caso que no acepte el contrato no se resuelve.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA (MEDIO, PLAZO Y LUGARES PARA TRAMITAR SOLICITUD DE COBERTURA DE SINIESTRO)

Para todos los casos, el ASEGURADO debe cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Presentar la denuncia en la delegación policial del distrito donde se dieron los hechos dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas posteriores al siniestro o de haberse percatado del hecho.
2. Debe entregar a las oficinas de la COMPAÑÍA o en cualquier agencia del Banco de Crédito del Perú: (a) Carta simple, dirigida a EL PACÍFICO PERUANO SUIZA Compañía de Seguros y Reaseguros, informando la ocurrencia del siniestro, sus circunstancias e indicando el monto al que ascienden las transacciones realizadas indebidamente. (b) Denuncia policial en original o en copia legalizada.

EXCLUSIONES PARA LA COBERTURA DE GASTOS DE

Seguro Protección de Tarjetas – Principales términos y condiciones del Seguro

Además, en los casos descritos a continuación, se requerirá el cumplimiento adicional de los siguientes requisitos:

En caso de uso indebido de la tarjeta de crédito y/o débito:

1. Bloqueo inmediato de las tarjetas de crédito y/o débito del Banco de Crédito del Perú mediante una llamada a la central telefónica del Banco de Crédito del Perú al (01)311-9898 o a través de las distintas centrales telefónicas de otras entidades bancarias y obtener el código de bloqueo correspondiente.
2. Documento(s) que sustente(n) el(los) reclamo(s), así como la hora y fecha de él (los) mismo(s), debidamente emitido(s) por la entidad financiera.

En caso de gastos para la obtención de duplicado de documentos personales:

1. Documentos que sustenten los cobros efectuados por los entes emisores oficiales, respectivos y demás comprobantes de gastos relacionados directamente con la reposición de estos documentos.

En caso de robo de dinero sustraído del cajero automático:

1. Documento(s) que sustente(n) el(los) reclamo(s), así como la hora y fecha de él (los) mismo(s), debidamente emitido(s) por la entidad financiera.

En caso de robo de compras realizadas con la tarjeta de crédito y/o débito:

1. Documento que certifique la fecha y hora de la compra realizada.

En caso de muerte accidental:

1. Certificado Médico de Defunción.
2. Partida de Defunción.
3. Atestado Policial completo, detallando fecha y circunstancias del accidente.
4. Protocolo de necropsia completo.
5. Acta de sucesión intestada inscrita en registros públicos y/o testamento.

En caso de gastos por hospitalización:

1. Informe Médico donde se estipulen los días de hospitalización, recetas, solicitudes de exámenes y resultados de los mismos. La COMPAÑÍA podrá solicitar documentación adicional relacionada al siniestro, que le permita evaluar a la COMPAÑÍA la atención recibida por el ASEGURADO.

LA COMPAÑÍA o sus representantes designados podrán, razonablemente, solicitar documentos adicionales a los definidos líneas arriba para complementar el análisis del siniestro.

Una vez presentada y aprobada toda la documentación, la COMPAÑÍA pagará al asegurado y/o beneficiario las indemnizaciones correspondientes en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.

MEDIOS HABILITADOS POR LA COMPAÑÍA PARA PRESENTAR RECLAMOS:

En caso de reclamo, el ASEGURADO cuenta con la Central de Información y Consultas de Pacífico Seguros al 513-5000 en Lima o 0-801-1-5001 en provincias / Torre Pacífico, Av. Juan de Arona N° 830, San Isidro.

La COMPAÑÍA tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario para resolver el reclamo presentado. En caso de persistencia del reclamo o queja, el ASEGURADO podrá ejercer los mecanismos de solución de controversias que consideren adecuados para hacer prevalecer sus derechos.

INSTANCIAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS:

a) Defensoría del Asegurado:

En tanto el monto del siniestro no supere los US\$50,000, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO puede recurrir a la Defensoría del Asegurado. Web: www.defaseg.com.pe Telefax: 01 446-9158,

Dirección: Arias Araguez 146, San Antonio Miraflores, Lima.

b) Superintendencia de Banca, Seguros

y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones: Plataforma de Atención al Usuario, Teléfono: (511) 630-9005, Dirección: Jr. Junín N° 270, Centro Histórico - Lima,

Web: www.sbs.gob.pe

c) INDECOPI:

Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224-7777,

Web: www.indecopi.gob.pe

IMPORTANTE:

• **LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES ES UNA INFORMACIÓN PARCIAL EN TODOS LOS CASOS PRIMAN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES CONTENIDAS EN EL CERTIFICADO DE SEGURO Y EN LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTRATADA N° 9201780.**

• La Comisión del Comercializador por este seguro es de 1.74% de la prima comercial y se calcula sin considerar los gastos de gestión.

• Las comunicaciones cursadas por el ASEGURADO al Banco de Crédito del Perú, por aspectos relacionados con el contrato de seguros, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a la COMPAÑÍA. Asimismo, los pagos efectuados por el ASEGURADO al Banco de Crédito del Perú se consideran abonados a la COMPAÑÍA.

• **El ASEGURADO tiene derecho a solicitar copia de la Póliza de seguro al Banco de Crédito del Perú y/o la COMPAÑÍA, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el ASEGURADO.**

• La COMPAÑÍA es la única y exclusiva responsable de las coberturas contratadas por el Banco de Crédito BCP en la Póliza N° 9201780. En este sentido, la COMPAÑÍA es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra el Banco de Crédito BCP con motivo de la comercialización de las pólizas de seguro.